



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CAZORLA
(JAÉN)

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha ocho de mayo de mayo de dos mil diecinueve, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorra, cuyo contenido íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se inserta el acuerdo plenario que dice así:

4.- CREACIÓN DE MERCADILLO PARA LA VENTA AMBULANTE EN LAS ALDEAS DE EL MOLAR Y VALDECAZORLA.

Por la Secretaria Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obas, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 03 de mayo de 2019, que dice así:

“Vista la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Cazorra (BOP 07-09-2002 y 27-05-2013), en cuyo artículo 7 se regulan los días de Mercadillo.

Resultando que no hay establecido día de Mercadillo en las Aldeas de El Molar y Valdecazorla, siendo de interés para los comerciantes y vecinos de disponer de un día de Mercadillo Ambulante en dichas pedanías.

ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante de Cazorra, incorporando un párrafo en el artículo 7 de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

Modificación propuesta:

El día de celebración del Mercadillo, como es tradición, será los lunes y sábados de cada semana.

El horario de venta será de 8,00 a 14,00. La instalación se efectuará a partir de las 7,00 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos a las 9,00 horas; a partir de esta hora el Ayuntamiento podrá disponer provisionalmente de los puestos que hubieran quedado libres, efectuando una nueva adjudicación eventual para dicho día. Las tareas de desmontaje habrán de estar finalizadas a las 15,00 horas.

Con motivo de la Feria podrá suspenderse el Mercadillo mediante decisión municipal. El día de Mercadillo en la Aldea de El Molar será los jueves.

El día de Mercadillo en la Aldea de Valdecazorla será los domingos.

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Dar traslado, siguiendo las indicaciones de la Consejería de Turismo y Comercio, de la presente modificación a la Dirección General de Comercio, a fin de una ulterior comunicación al Consejo Andaluz de Comercio, no precisándose informe del precitado órgano, habida cuenta de que la presente modificación solo afecta al Mercadillo en El Molar y Valdecazorla.

Cuarto. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

(.../...)

Código Seguro de Verificación	IV6Q6SPTZ4VTL24Y2FNVGECUHY	Fecha	06/08/2019 07:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6SPTZ4VTL24Y2FNVGECUHY	Página	1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CAZORLA
(JAÉN)

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad de los miembros asistentes que representan la Mayoría Absoluta de la Corporación, (12 votos favorables), correspondiendo a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D^a. Rocío González Prieto, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), a D. Juan-Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín, D^a. María-José Lara Serrano y D^a. María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4) y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cazorla, fecha y firma electrónicas.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio-José Rodríguez Viñas.

Código Seguro de Verificación	IV6Q6SPTZ4VTL24Y2FNVGECUHY	Fecha	06/08/2019 07:35:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6SPTZ4VTL24Y2FNVGECUHY	Página	2/2

